

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900023324
Fecha de solicitud	30/08/2024
Nombre del solicitante	ANONIMO
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Indique la razón por la que se les otorga viáticos a los cc....Jesús Alberto Diaz Mendez y Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Cuál fue el motivo de dicha comisión y si esta corresponde a sus funciones? Además porque se gastan en viáticos tan elevados cuando en los juzgados no existe ni la más elemental papelería indispensable para el desarrollo de sus funciones. Cabe mencionar el sueldo del Secretario Particular y la Oficial Mayor son por la misma cantidad los 2, con un monto de \$91,879.78 según el tabulador de sueldos y salarios. Se anexa copia de las mismas Nota. Esta información y mas se le hará llegar al Presidente entrante y la prensa, no solo por ladrones si no por lo mal que han tratado a todo el personal del TSJ escudandose y mintiendo que son ordenes del Presidente en turno Es bien sabido por todos que son ellos los que manejan y llevan las riendas de todo.	
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	23/09/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	06/09/2024
Incompetencia	3 días hábiles	04/09/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900023324  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/231/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/922/2024  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 23 de septiembre de 2024.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/OM/3148/2024, signado por la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900023324**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900023324**, recibida el treinta de agosto de dos mil veinticuatro a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Indique la razón por la que se les otorga viáticos a los cc....Jesús Alberto Díaz Mendez y Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Cuál fue el motivo de dicha comisión y si esta corresponde a sus funciones? Además porque se gastan en viáticos tan elevados cuando en los juzgados no existe ni la más elemental papelería indispensable para el desarrollo de sus funciones. Cabe mencionar el sueldo del Secretario Particular y la Oficial Mayor son por la misma cantidad los 2, con un monto de \$91,879.78 según el tabulador de sueldos y salarios. Se anexa copia de las mismas...**”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/OM/3148/2024	Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

#### Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 23 de septiembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900023324. -----

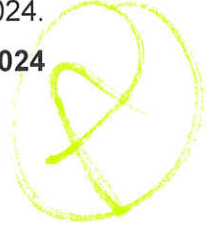


UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, agosto 30 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/851/2024



**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA**  
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
**PRESENTE.**

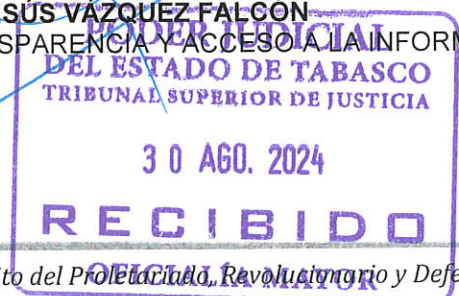
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder las solicitudes de información, que a la letra dicen:

**PJ/UTAIP/231/2024: "...Indique la razón por la que se les otorga viáticos a los cc....Jesús Alberto Díaz Mendez y Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Cuál fue el motivo de dicha comisión y si esta corresponde a sus funciones? Además porque se gastan en viáticos tan elevados cuando en los juzgados no existe ni la más elemental papelería indispensable para el desarrollo de sus funciones. Cabe mencionar el sueldo del Secretario Particular y la Oficial Mayor son por la misma cantidad los 2, con un monto de \$91,879.78 según el tabulador de sueldos y salarios. Se anexa copia de las mismas Nota. Esta información y mas se le hará llegar al Presidente entrante y la prensa, no solo por ladrones si no por lo mal que han tratado a todo el personal del TSJ escudandose y mintiendo que son ordenes del Presidente en turno Es bien sabido por todos que son ellos los que manejan y llevan las riendas de todo..."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico. Así mismo, no omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **20 de septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.p. Archivo  
DR.JJVF/Lic. Jmc



OFICILIA MAYOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4010  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, 18 de septiembre de 2024.

Oficio: TSJ/OM/3148/2024

Asunto: Se remite oficio.

LCP. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN 19 SEP. 2024

PRESENTE.

En atención al oficio **TSJ/UT/851/2024** de 30 de agosto de los presentes, y de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se procede a dar contestación a su solicitud, en la cual requiere lo siguiente:

*"...PJ/UTAIP/231/2024... "Indique la razón por la que se les otorga viáticos a los cc.. Jesús Alberto Díaz Mendez y Gloria Guadalupe Ascencio Lastra cual fue el motivo de dicha comisión y si esta corresponde a sus funciones? Además porque se gastan en viáticos tan elevados cuando en los juzgados no existe ni la mas elemental papelería indispensable"...*

Es preciso destacar, que derivado del analisis de la solicitud, lo establecido en el capitulo noveno articulo 74 fracción II del Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarios para la Administración del Poder Judicial en el cual indica que por necesidades del servicios los servidores del Poder Judicial se les otorgara viaticos para desempeñar comisiones del trabajo dentro o fuera de la entidad; asimismo se le hace



**OFICILIA MAYOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4010  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

de su conocimiento que los sueldos de los trabajadores vigentes del poder judicial se encuentran en el tabulador de remuneraciones en el portal de transparencia de este sujeto obligado, mismo que se encuentra en la liga anexa:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>

Con la finalidad de que este sea atendido y se haga el oficio correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA**  
**OFICIAL MAYOR**



C.c.p. Archivo 